

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD EMPEDRADO
SECRETARIA MUNICIPAL

NIVELA CARGOS DIRECTIVOS :
EMPEDRADO,

03 NOV. 2014

V I S T O S :

1.- El artículo 16, inciso tercero de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- El numeral 1 del artículo 1º de la ley 20,742, que perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo, Fortalece la Transparencia y Probidad de las Municipalidades; crea Cargos y Modifica normas sobre Personal y Finanzas Municipales, que reemplazó el artículo 16º de la mencionada Ley 18.695.

3.- El Dictamen Nº 81956 de fecha 23 de octubre del 2014 del señor Contralor General de la República.

4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con sus modificaciones posteriores.

DECRETO ALCALDICIO Nº 612 /

1.- NIVELESE a la totalidad de los cargos Directivos municipales considerados en el numeral primero del artículo 1º de la Ley 20.742/2014 con igual orden de prelación y jerarquía establecida en el mencionado dictamen 81.956 del Señor Contralor General de la República.

2.- Las Unidades mínimas y su orden de prelación y jerarquía consideradas para el municipio de Empedrado serán: **Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección Desarrollo Comunitario, Unidad de Administración y Finanzas y Unidad de Control**, todas las que tendrán el carácter de Dirección.

3.- Las antes mencionadas Direcciones, tendrán asignados dos grados Inmediatamente inferiores al correspondiente al Alcalde.

4.- Lo anterior con vigencia al 01 de noviembre del 2014, debiendo el municipio adecuar su disponibilidad presupuestaria para el fiel cumplimiento del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GTP/GST/VMC/mls.

DISTRIBUCION

- 1.- Departamento de Finanzas
- 2.- Personal
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Alcaldía
- 5.- Oficina de Partes.